

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 2**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (desahucio falta pago-250.1.1) entre “Buildingcenter, Sociedad Anónima Unipersonal” y doña Rebeca Fernández Navar e ignorados ocupantes de calle San Vicente, número 1, bajo A, Fuente el Saz de Jarama, en cuyos autos se ha dictado el 11 de septiembre de 2017 sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Javier Segura Zariquiey, en nombre y representación de la entidad “Buildingcenter, Sociedad Anónima Unipersonal”, debo condenar y condeno a doña Rebeca Fernández Navar e ignorados ocupantes de la vivienda bajo A de la calle San Vicente, número 1, de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), a dejar libre, expedita y a disposición de la actora la referida vivienda, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificaran en el plazo legal establecido, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados doña Rebeca Fernández Navar e ignorados ocupantes de calle San Vicente, número 1, bajo A, de Fuente el Saz de Jarama, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de noviembre de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/41.619/17)

